



MARBELLA DUTCH BUSINESS CLUB

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DIRECCIÓN, GESTIÓN Y REGIÓN

Artículo 1

Bajo el nombre Asociación Marbella Club Holandés de Negocios, o en inglés “ASSOCIATION MARBELLA DUTCH BUSINESS CLUB”, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2

Esa asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3 – Objetivo de la asociación

- 1 Fomentar la comunicación en el ámbito comercial, social y social.
- 2 Contribuir regularmente con actividades de caridad en el sentido más amplio.

Artículo 4 – Ejecución

- 1 Organizar reuniones de miembros.
- 2 Organizar actividades para miembros y terceros que tengan relación con el objetivo de la asociación.

Artículo 5 – Sede

La asociación tiene su sede en 29601 Marbella, Málaga, Avenida Ricardo Soriano 5,7-izq. La región en la cual ella ejecutará sus principales actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6 – Gestión

- 1 La asociación será representada por su Junta Directiva formada por un presidente, un secretario, tesorero y eventualmente un vicepresidente y miembro de la Junta Directiva de asuntos generales o sin cartera.
- 2 La asociación será representada por el presidente o conjuntamente por dos miembros de la Junta Directiva.
- 3 Los miembros de la Junta Directiva son nombrados por dos años y pueden volver a ser nombrados.
- 4 Las actividades de los miembros de la Junta Directiva no son remuneradas.
- 5 Los miembros de la Junta Directiva en función son nombrados y despedidos por la asamblea general de miembros.



ESTATUTOS

Artículo 7 – Fin de la condición de miembro de la Junta Directiva

- 1 Después del fin del plazo de nombramiento.
- 2 Mediante una decisión de la asamblea general de miembros debido a un incumplimiento de una obligación o por una razón apremiante.
- 3 Mediante rescisión por escrito.
- 4 Por fallecimiento.

Un miembro de la Junta Directiva permanece en función hasta que sea nombrado para la función por la asamblea general de miembros otro miembro de la Junta Directiva o que un miembro de la Junta Directiva en función ejerza temporalmente la vacante hasta el nombramiento por la asamblea general de miembros de un nuevo miembro de la Junta Directiva.

Artículo 8 – La convocatoria de la Junta Directiva

La Junta Directiva es convocada por el presidente o por iniciativa de un miembro de la Junta Directiva. Las decisiones válidas son tomadas por la mitad más uno de los votos presentes. En caso de empate de votos la decisión es tomada por el presidente.

Artículo 9 – Facultades de la Junta Directiva

Por lo general las facultades de la Junta Directiva se extenderán a todos los actos que favorezcan el objetivo de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, la aprobación de la asamblea general de miembros.

Artículo 10 – Atribuciones del presidente

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Representar legalmente la asociación ante toda clase de entidades públicas y privadas.
- 2 Convocar, presidir y cerrar las asambleas generales de miembros y de la Junta Directiva.
- 3 Tomar todas las medidas necesarias que sean aconsejables para el buen término de la asociación o que sean necesarias o favorables para el desarrollo de las actividades de la asociación.

Artículo 11 – Atribuciones del vicepresidente

El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia motivada por enfermedad o cualquier otra razón y tendrá entonces las mismas atribuciones que las del presidente. En caso que la Junta Directiva no tenga un vicepresidente, el presidente será sustituido por el secretario.



ESTATUTOS

Artículo 12 – Atribuciones del secretario

El secretario será encargado de la ejecución de las actividades administrativas de la asociación. Las actividades consisten principalmente en la actualización de los libros de la asociación previstos por ley, la comunicación con los miembros, la actualización del fichero de miembros y la conservación de los documentos de la asociación y asegurarse de que todas las decisiones sean inscritas en los registros correspondientes.

Artículo 13 – Atribuciones del tesorero

El tesorero ejecutará las actividades financieras y las actividades administrativas relacionadas con las primeras. Especialmente el cobro y la administración de los fondos de la asociación, la elaboración de los presupuestos, la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de la obligación legal de mantener una documentación. Para la ejecución de pagos se necesita siempre la autorización de dos miembros de la Junta Directiva.

Artículo 14 – Comisión de control contable

Anualmente los libros de la asociación son controlados por una comisión de control contable. La comisión será formada por dos miembros que ejercerán la función de forma no remunerada. Los miembros de la comisión son nombrados por un año y pueden volver a ser nombrados. Los miembros de la comisión siguen en función hasta que los nuevos miembros de la comisión hayan aceptado su función.

La comisión de control contable informará sobre sus conclusiones respecto al año contable concluido a la asamblea general de miembros a cuya aprobación la Junta Directiva someterá los datos anuales de la asociación.

CAPÍTULO 2: ASAMBLEAS DE MIEMBROS

Artículo 15

La asamblea general de miembros es el órgano supremo de gestión de la asociación y está integrada por todos los miembros.

Artículo 16

Las reuniones de la asamblea general de miembros serán ordinarias y extraordinarias.

La asamblea general de miembros ordinaria se celebra una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.



ESTATUTOS

Una asamblea general de miembros extraordinaria se celebrará siempre que el presidente lo considere necesario, cuando la Junta Directiva lo determine, cuando sea necesario tomar una decisión sobre los asuntos mencionados en el artículo 20 o cuando una décima parte de los miembros lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 17 – Convocación

La convocación para una asamblea general de miembros tendrá lugar por correo electrónico con indicación del lugar, la fecha, hora de la asamblea y el orden del día, en el cual se indicarán los asuntos a tratar. Sólo se podrá votar sobre asuntos que estén incluidos en el orden del día.

Entre la convocación y la fecha de la asamblea en la primera convocación habrá por lo menos un plazo de quince días y podrá igualmente ser indicada la fecha y hora de la reunión de la asamblea en una segunda convocación. La segunda convocación podrá tener lugar 30 minutos después de la primera convocación.

Artículo 18 – Asamblea general de miembros ordinaria y derecho de voto

Las asambleas generales de miembros ordinarias se habrán reunido de forma válida después de la primera convocación cuando estén presentes o representados mediante un poder la mitad más uno de los miembros con derecho de voto, y después de la segunda convocación independientemente de los miembros o apoderados con derecho de voto presentes.

Las decisiones son válidas cuando los votos a favor sean más que los votos en contra, y en eso no se consideran los votos en blanco ni los votos no emitidos.

Un miembro tiene derecho de voto cuando el miembro haya cumplido con su obligación de contribuir del año anterior o haya pagado la tasa de admisión en caso de haber pasado a ser miembro el año en el cual se celebra la asamblea general de miembros.

Artículo 19 – Facultades de la asamblea general de miembros ordinaria

La asamblea general de miembros ordinaria es competente para:

- 1 La aprobación de la política llevada a cabo por la Junta Directiva.
- 2 La aprobación de las cuentas anuales.
- 3 La contratación de miembros de la Junta Directiva y miembros de honor.
- 4 La aprobación o la desaprobación de las propuestas de la Junta Directiva respecto a las actividades de la asociación.
- 5 La determinación de las contribuciones.



ESTATUTOS

Artículo 20 – Facultades de la asamblea general de miembros extraordinaria y derecho de voto

La asamblea general de miembros extraordinaria es competente para:

- 1 La modificación de los estatutos.
- 2 La disolución de la asociación.
- 3 La constitución de federaciones o participación en éstas.
- 4 La compra o enajenación de activos.

Las asambleas generales de miembros extraordinarias se habrán reunido de forma válida después de la primera convocatoria y la segunda convocatoria cuando la mitad mas uno de los miembros con derecho de voto estén presentes o sean representados mediante un poder.

Las decisiones son válidas cuando los votos a favor sean más que los votos en contra, y en eso no se consideran los votos en blanco ni los votos no emitidos, excepto para la disolución de la asociación. Para la disolución de la asociación es necesaria una mayoría de 2/3 de miembros con derecho de voto.

En caso de disolución será nombrada una comisión de liquidación que destinará, después de la liquidación de las deudas y en caso que reste liquidez, el saldo de la liquidación a objetivos sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO 3: MIEMBROS

Artículo 21 – ¿Quiénes pueden ser miembros?

Pueden ser miembros las personas físicas con capacidad jurídica que tengan interés en el desarrollo de los objetivos de la asociación. La Junta Directiva acepta a los miembros según un protocolo fijo. Un miembro debe cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- 1 En principio tener o haber tenido la nacionalidad holandesa.
- 2 Dominar la lengua holandesa.
- 3 Tener o haber tenido lazos con la sociedad holandesa.
- 4 Ser mayor de edad.
- 5 Tener lazos con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6 Ajustarse al nivel comercial y / o social y / o cultural de la asociación.

Artículo 22 – Tipo de miembros

En la asociación hay los siguientes tipos de miembros:



ESTATUTOS

- 1 Fundadores; son los miembros que han participado en la escritura de constitución de la asociación.
- 2 Miembros; son los miembros que se han vuelto miembros después de la constitución de la asociación.
- 3 Miembros de honor; son los miembros que han dado una importante contribución al desarrollo de la asociación.

Artículo 23 – Cese de la condición de miembro

La condición de miembro termina mediante:

- 1 La renuncia de la condición de miembro.
- 2 El incumplimiento de una contribución anual.
- 3 Razones por la cual el club se ve desacreditado.
- 4 Por fallecimiento.

La condición de miembro puede terminar mediante una presencia inferior a 50% en reuniones regulares, todo eso a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 24 – Derechos de los fundadores y miembros

Los fundadores y miembros tienen los siguientes derechos:

- 1 La participación en todas las actividades de la asociación.
- 2 El goce de todos los beneficios y lucros que pueden ser obtenidos por la asociación.
- 3 La participación en las asambleas generales con derecho a contribuir a los debates y el derecho de voto.
- 4 Presentación de candidatura para funciones administrativas.
- 5 El recibo de información sobre las decisiones de la Junta Directiva.
- 6 La presentación de propuestas a la Junta Directiva respecto a los objetivos de la asociación.
- 7 La interposición de recurso contra decisiones y acciones de la Junta Directiva o la asociación en caso que éstas puedan estar en conflicto con los estatutos. Ellos pueden hacerlo mediante una carta certificada dirigida al presidente o a su sustituto, a más tardar dentro de 15 días después de la toma de las decisiones.
- 8 El uso del logotipo de la asociación en su papel de cartas, tarjetas de visita y sitio web. Para un uso distinto es necesario solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva.

Artículo 25 – Obligaciones de los fundadores y miembros

Los fundadores y miembros tienen las siguientes obligaciones:

- 1 Observar los estatutos y las decisiones de la asamblea general de miembros y la Junta Directiva.
- 2 Pagar las contribuciones.
- 3 Estar presentes, tanto cuanto posible, en las reuniones y otras actividades organizadas.



ESTATUTOS

- 4 Comunicar su dirección postal y electrónica correctas al secretario.

Artículo 26 – Derechos de los miembros de honor

Los miembros de honor tienen los siguientes derechos:

- 1 La participación en todas las actividades de la asociación.
- 2 La participación en las asambleas generales con derecho a contribuir en los debates y el derecho de voto, excepto si se trata de la determinación de la contribución u otros asuntos financieros.
- 3 El recibo de información sobre las decisiones de la Junta Directiva.
- 4 La presentación de propuestas a la Junta Directiva respecto a los objetivos de la asociación.
- 5 La interposición de recurso contra decisiones y acciones de la Junta Directiva o la asociación en caso que éstas puedan estar en conflicto con los estatutos. Ellos pueden hacerlo mediante una carta certificada dirigida al presidente o a su sustituto, a más tardar dentro de 15 días después de la toma de las decisiones.
- 6 El uso del logotipo de la asociación en su papel de cartas, tarjetas de visita y sitio web. Para un uso distinto es necesario solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva.
- 7 Ellos están exentos del pago de contribuciones.
- 8 Ellos no pueden hacer valer ningún derecho a eventuales beneficios de la asociación.

Artículo 27 – Obligaciones de los miembros de honor

Los miembros de honor tienen las siguientes obligaciones:

- 1 Observar los estatutos y las decisiones de la asamblea general de miembros y la Junta Directiva.
- 2 Estar presente, tanto cuanto posible, en las reuniones y otras actividades organizadas.
- 3 Comunicar su dirección postal y electrónica correctas al secretario.

Artículo 28 – Recursos financieros

Los recursos financieros para el desarrollo de los objetivos y actividades de la asociación son los siguientes:

- 1 Las contribuciones periódicas o extraordinarias de los miembros.
- 2 Los subsidios, legados o herencias que la asociación puede recibir legalmente de los miembros o de terceros.
- 3 Cualquier otro recurso legal.

Artículo 29 – Capital de la asociación

En el momento de su constitución, la asociación no tiene un capital de asociación.



MARBELLA DUTCH BUSINESS CLUB

ESTATUTOS

Artículo 30 – Año contable

El año contable y el ejercicio social de la asociación coincidirán con el año civil y serán cerrados el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 4: LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31 - Documentos

La asociación dispondrá de los siguientes documentos:

- 1 Una administración de miembros, en la cual se incluirá y mantendrá una lista de miembros.
- 2 La contabilidad, en la cual estará incluida una presentación fiel del patrimonio, los resultados y la situación financiera de la asociación y de las actividades llevadas a cabo. Esa contabilidad será llevada de acuerdo con la legislación en vigor.
- 4 Un inventario de los activos de la asociación.
- 5 El libro de actas de las asambleas generales de miembros y de las asambleas de la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN AÑADIDA

A lo que no esté previsto en esos estatutos se aplicará la Ley del derecho de las personas jurídicas del 1/2002 del 22 de marzo y las otras disposiciones pertenecientes a ésta, en especial para los efectos del derecho sobre asociaciones.

Esos estatutos han sido aprobados en la asamblea general de miembros extraordinaria celebrada en Marbella, en el Hotel Puente Romano, el 7 de septiembre de 2010.

Firmado:

Hans Adriaan Wielgaard
Presidente

Barbara P.H.H. Boshuis de casada Ingenbleek
Secretaria

Observación: Para los asuntos internos se hace uso del texto holandés de esos estatutos.